


| | | |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2-2017</p> | <p>Única Versión Julio 17 de 2017</p> |
| | | <p>Página 1 de 4</p> |

“Por la cual se organiza el Comité Técnico de Producción Educativa Digital”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.


Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico tiene como función expedir las resoluciones de acuerdo con su ámbito de competencia.

Que es misión de la Universidad Central Contribuir a la formación social y cultural de los estudiantes y profesionales colombianos mediante la creación de programas de pregrado, posgrado, educación continuada, divulgación y extensión en ciencias, técnica, tecnología, artes y humanidades.

Que la visión de la Universidad Central es ser reconocida como un centro académico de excelencia que trabaja al servicio de la comunidad en general y, en particular, en beneficio de los sectores sociales menos favorecidos.

Que con el fin de honrar su misión y visión institucional, la Universidad Central ha establecido el fortalecimiento de la formación académica mediante la integralidad de procesos formativos en educación en línea o virtual.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 23 de junio de 2017, luego de escuchada y discutida la propuesta de la Comisión de Educación en Línea creada y autorizada en sesión del mismo Consejo del 21 de abril de 2017 y ratificada el día 23 de junio de 2017, aprobó la conformación de un Comité Técnico de Producción Educativa Digital para la debida coordinación y control al proceso de aseguramiento

| | | |
|---|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2-2017</p> | <p>Única Versión Julio 17 de 2017</p> |
| | | <p>Página 2 de 4</p> |

de la calidad en la programación, edición y producción de recursos educativos para los nuevos programas virtuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO 1º. Organización. Constitúyase el *Comité Técnico de Producción Educativa Digital* con el fin de asegurar la óptima programación y calidad en la producción y puesta en marcha de los cursos que conforman los programas académicos en la modalidad de educación en línea o virtual, así como el correspondiente a los cursos de apoyo a la presencialidad.

El Comité dependerá de la Vicerrectoría Académica y presentará informes periódicos a la Comisión de Educación en Línea del Consejo Académico, por lo menos una vez al semestre, mientras ésta esté vigente o directamente a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2º. Composición. El Comité Técnico de Producción Educativa Digital estará integrado por:

- 1) El Director de Educación Virtual, quien convocará y presidirá las sesiones;
- 2) El Coordinador de la Unidad de Medios Audiovisuales – UMA;
- 3) La Directora de la Biblioteca;
- 4) El Coordinador Editorial;
- 5) El Coordinador WEB del Departamento de Comunicación y Publicaciones;
- 6) Un delegado de la Escuela de Pedagogía;
- 7) Un delegado del Departamento de Tecnología Informática – DTI; y
- 8) La asistente de la Dirección de Educación Virtual, sin voz ni voto, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica.

Parágrafo primero: Al Comité Técnico de Producción Educativa Digital podrán asistir o ser invitados, de conformidad con sus competencias y eventuales requerimientos o temas específicos a tratar, los respectivos directores de departamento, directores de programa, coordinadores académicos o docentes autores de los programas virtuales en desarrollo, así como delegados de la Oficina de Registro Académico y de la Oficina de Mercadeo y Admisiones, cuando ello fuere necesario.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p align="center">RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2-2017</p> | <p align="center">Única Versión Julio 17 de 2017</p> |
| | | <p align="center">Página 3 de 4</p> |


Parágrafo segundo: El Comité contará con una secretaría técnica encargada de llevar a cabo las citaciones, el levantamiento de las actas respectivas y mantener actualizados los cronogramas de producción de los cursos virtuales.

ARTÍCULO 3º. Sesiones. El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando por necesidades del servicio lo autorice el Vicerrector Académico.

Habrá quorum para cada sesión del Comité cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 4º. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Revisar, proponer y programar la actualización de los contenidos del Campus Virtual.
- 2) Asegurar la aplicación de los estándares de producción de recursos educativos digitales, para sus diversas expresiones de producción digital, tales como infografías, textos didácticos, videos, audio-conferencias, videoconferencias, recursos interactivos, Webinar y cualquier otro tipo de material digital que tenga propósitos educativos dentro de las aulas virtuales.
- 3) Distribuir la asignación de producción, edición, realización, control o montaje de recursos digitales requeridos para programas virtuales en diseño y operación.
- 4) Verificar, analizar y realizar las eventuales recomendaciones de ajuste sobre las aulas virtuales que constituyen el primer 15% de los créditos académicos cuando se trate de nuevos programas virtuales, ante el Comité de Carrera, antes de su presentación ante el Consejo de Facultad o Consejo Académico.
- 5) Verificar y realizar las eventuales recomendaciones de ajuste sobre las aulas virtuales que constituyen el 85% de los créditos académicos cuando se trate de programas virtuales con registro calificado, e informar avances a la Comisión de Educación en Línea.
- 6) Asegurar la observancia de los lineamientos comunicativos de la Universidad y asignar correctores de estilo para asegurar la revisión ortotipográfica de los módulos, las guías y los guiones de los recursos digitales que serán dispuestos en las aulas virtuales.
- 7) Programar y realizar el seguimiento periódico al plan de producción de recursos educativos digitales de los programas virtuales que hayan recibido registro calificado.

| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2-2017 | Única Versión Julio 17 de 2017 |
| | | Página 4 de 4 |

- 8) Promover actividades de capacitación y acompañamiento a docentes autores sobre redacción y escritura de documentos o productos académicos para la educación en línea.
- 9) Realizar el control de cumplimiento a las previsiones y disposiciones de la política de protección de propiedad intelectual durante el proceso de producción de módulos, guías de montaje de aulas virtuales y guiones de recursos educativos digitales.
- 10) Gestionar la catalogación, identificación de metadatos y alojamiento en el repositorio institucional de los módulos, recursos digitales y contenidos producidos.
- 11) Programar el plan de revisión y actualización semestral de los recursos digitales alojados en las aulas virtuales que requieran de ajustes o de actualizaciones académicas.
- 12) Presentar un informe semestral de sus gestiones a la Comisión de Educación en Línea y a la Vicerrectoría Académica.
- 13) Darse su propio reglamento.
- 14) Las demás que por la naturaleza de sus funciones y competencias estén relacionadas.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General